







ESTATUTO DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL

Aprobado en sesión de Consejo Superior de 13 de julio de 2017.
Modificado en sesiones de Consejo Superior de 24.05.2018 , 17.12.2020, 07.12.2023 y de 11.07.2024.

Código de documento

REG-CONTR-00001

Última publicación

Octubre 2024.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CONTENIDO

CONTENIDO 1

Artículo 1°: De la Contraloría 2

Artículo 2°: Del Contralor 2

Artículo 2°BIS: Funciones del Contralor Interno 3

Artículo 3°: Organización de la Contraloría Interna 3

Artículo 4°: Del Personal 4

Artículo 5°: Autoridad, Confidencialidad e Independencia 4

Artículo 6°: Cobertura y Ámbito de Acción 5

Artículo 7°: Funciones de Contraloría Interna 5

Artículo 7°A: Subdepartamento de Auditoría de Tribunales 6

Artículo 7°B: Subdepartamento de Seguimientos 7

Artículo 7° C: Subdepartamento de Auditoría Financiera 7

Artículo 7°D: Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales 8

Artículo 7°E: Subdepartamento de Auditoría Informática y Computacional ... 8

Artículo 7°F: Subdepartamento de en Métodos y Procedimientos 9

Artículo 8°: Derogado. 9

Artículo 9°: Derogado. 9

Artículo 10°: Derogado. 9

Artículo 11°: Derogado. 9

Artículo 1°: De la Contraloría[1]

La Contraloría Interna es directamente responsable de la auditoría financiera y operativa de la Corporación Administrativa y de tribunales.

Se regirá por el Código Orgánico de Tribunales, por los Auto Acordados que al efecto dicte la Corte Suprema, por los acuerdos del Consejo Superior de la Corporación Administrativa, por el presente reglamento, así como también por el marco para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, principalmente en lo referente a: la Definición de Auditoría Interna, los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, y el Código de Ética.

Entre otras funciones identificará, evaluará y recomendará mejoras al sistema de control interno, y del cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y regulaciones de manera de identificar, medir y controlar los riesgos presentes y potenciales, y podrá brindar consultorías a la Corporación y a los tribunales, en el ámbito operativo y administrativo.

La Contraloría Interna funcionará en forma independiente de la Corporación Administrativa y de los Tribunales.

En el marco de sus funciones siempre entregará una opinión independiente.

Artículo 2°: Del Contralor[2]

La Contraloría Interna estará a cargo del Contralor Interno a que se refiere el Artículo 507 del Código Orgánico de Tribunales, quien dependerá directamente del Presidente de la Corte Suprema, participará del Consejo Superior e informará de su gestión al Presidente y al Director de la Corporación Administrativa según lo dispone el artículo 511 del Código Orgánico de Tribunales.

El Contralor Interno será nombrado por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema y durará en su cargo mientras goce de su confianza.

El Contralor Interno previo conocimiento y autorización del Presidente de la Corte Suprema o del Ministro Consejero que se designe, cuando este lo determine, reportará a dicho Consejo el resultado de las auditorías, seguimientos y/o consultorías realizadas

En caso de vacancia del Contralor Interno titular, ejercerá sus funciones quien designe el Consejo Superior. En caso de ausencia o impedimento del Contralor Interno, este propondrá la designación de un suplente o subrogante al Presidente de la Corte Suprema, quien aceptará o designará a otro funcionario de la Contraloría Interna.

[1] Artículo modificado por acuerdo de Consejo Superior en sesión de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[2] Artículo modificado por acuerdo de Consejo Superior en sesión de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.

Artículo 2°BIS: Funciones del Contralor Interno[3]

Corresponderán al Contralor Interno las siguientes funciones:

1. Responder directamente del funcionamiento de la Contraloría Interna.
2. Coordinar reuniones periódicas de trabajo donde concurrirán las jefaturas de todos sus Subdepartamentos, dando cuenta de sus actividades. De esas reuniones y de los acuerdos y compromisos que se determinen, el Especialista de Métodos y Procedimientos levantará acta que deberá quedar para consulta de la Contraloría Interna.
3. Presentar anualmente el plan anual de auditoría y seguimiento al Presidente de la Corte Suprema para su revisión y aprobación. El plan se desarrollará sobre la base de una priorización del universo de auditoría, utilizando una metodología basada en el riesgo.
4. Revisar y ajustar el plan referido en el numeral precedente según sea necesario, lo que deberá informar al Presidente de la Corte Suprema o a quien éste designe.
5. Presentar los resultados de las auditorías, consultorías, seguimiento y revisiones sorpresivas al Director y al Presidente de la Corte Suprema o a quien éste designe.
6. Presentar cada cuatro meses, el estado de avance del plan anual de auditorías y seguimientos al Presidente de la Corte Suprema o a quien éste designe.
7. Emitir un informe anual sobre la gestión de la Contraloría Interna, el que contendrá un resumen de las principales actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones, el que será presentado al Presidente de la Corte Suprema o a quien éste designe.

Artículo 3°: Organización de la Contraloría Interna[4]

La Contraloría Interna estará constituida por los siguientes Subdepartamentos: Auditorías de Tribunales, Seguimientos, Auditoría Financiera, Auditoría de Procesos Centrales y Auditoría Informática y Computacional[5].

Existirá un Especialista en Métodos y Procedimientos que tendrá el nivel de Jefe de Subdepartamento.

Los Jefes de Subdepartamentos, el Especialista de Métodos y Procedimientos, el Abogado Asesor y el Oficial de Sala dependerán directamente del Contralor Interno. Las secciones podrán depender de los Subdepartamentos o directamente del Contralor Interno según lo resuelva éste en atención a las necesidades del departamento.

El Contralor Interno podrá proponer al Consejo Superior para su aprobación, la supresión o fusión de algunos de estos Subdepartamentos y/o Secciones de la Contraloría Interna, o crear otros con el personal del departamento, fijándoles su

[3] Artículo incorporado por acuerdo de Consejo Superior en sesión de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[4] Artículo modificado por acuerdo de Consejo Superior en sesión de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[5] En sesión de Consejo Superior que consta en Acta N°767 de 17.12.2020 se incorporaron a la estructura de Contraloría los Subdepartamentos de Auditoría de Tribunales y Seguimientos, eliminando los de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Auditoría Administrativa.

dependencia y asignándoles las funciones que correspondan a la naturaleza del respectivo Subdepartamento o Sección.

El Contralor Interno podrá proponer al Consejo Superior modificar los cargos que estime necesarios, siempre que se trate de empleos iguales o inferiores a Jefe de Subdepartamento, sin que esto implique aumento del presupuesto aprobado para Contraloría Interna.

El Contralor Interno tendrá la facultad para disponer de la totalidad de los recursos humanos de Contraloría Interna, fijar sus dependencias en forma parcial o total y/o de forma temporal, efectuar destinaciones y asignaciones de los mismos, según los reglamentos y la normativa vigente.

Artículo 4°: Del Personal[6]

El personal de Contraloría Interna se regirá por las normas del Código Orgánico de Tribunales, por los Autos Acordados que la Corte Suprema dicte sobre la materia, por el Reglamento del Personal de la Corporación Administrativa, por los reglamentos que dicte al efecto el Consejo Superior y por el presente Estatuto.

Los asuntos disciplinarios del personal a que se refiere este artículo serán conocidos y resueltos de conformidad con el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.[7]

Artículo 5°: Autoridad, Confidencialidad e Independencia[8]

El Contralor Interno y el personal de Contraloría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, tendrán en materias de su competencia, libre acceso y sin restricciones a ellas, a la información, archivos, sistemas, instalaciones, dependencias y personal.

El Contralor Interno y el personal de Contraloría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar de las distintas jefaturas y funcionarios de las unidades auditadas, los datos e información que se necesiten para el mejor desempeño de sus labores y podrán también dirigirse a cualquier jefatura, funcionario o personal externo sin que medien intermediarios para cumplir su cometido. A su turno, las jefaturas y funcionarios deberán proporcionar los datos e información solicitada, a la brevedad posible. El incumplimiento de esta obligación se pondrá en conocimiento según corresponda de la Dirección, del Consejo Superior o de la Corte correspondiente, para la adopción de las medidas pertinentes.

Las normas que establezcan la reserva sobre determinados asuntos, no obstarán a que se proporcione a la Contraloría Interna los antecedentes que ella requiera para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de reserva.

---

[6] Artículo modificado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[7] Inciso incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 11.07.2024 que consta en Acta 914.
[8] Artículo modificado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14. En la misma sesión se incorpora de manera íntegra el inciso noveno.

La información solicitada ha de ser proporcionada dentro de un período razonable, y habrá de ser fiel e íntegra. A este respecto, la Contraloría Interna podrá también requerir acceso permanente en modalidad de consulta o vía extracción de datos de los sistemas informáticos.

Los integrantes de Contraloría Interna deberán guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tengan acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Para ello, deberán completar una declaración para estos efectos.

La presentación de declaraciones o antecedentes falsos al Contralor Interno o a cualquier otro funcionario de la Contraloría Interna, será informada al Director de la Corporación Administrativa, al Consejo Superior o a la Corte correspondiente a fin de que se adopten las medidas que se estimen pertinentes.

El Contralor Interno participará en las sesiones del Consejo Superior, sin derecho a voto.

El Contralor Interno o quien éste designe podrá asistir libremente a las reuniones específicas de Comité Directivo que se realicen en la Corporación Administrativa, cuando lo estime conveniente.

El Contralor Interno, de acuerdo a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, debe ratificar ante el Consejo Superior, al menos anualmente, la independencia que tiene la actividad de auditoría interna dentro de la organización.

Con el objeto de asegurar su autonomía respecto de las operaciones o áreas que audita, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los funcionarios de Contraloría Interna no tendrán asignadas otras funciones en la institución que las señaladas en el presente estatuto o las autorizadas por el Consejo Superior, que afecten la objetividad e independencia de esta área de control.

Artículo 6°: Cobertura y Ámbito de Acción[9]

El propósito de Contraloría Interna es proporcionar servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consultoría, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones del Poder Judicial y su Corporación Administrativa.

La naturaleza de los trabajos de aseguramiento corresponderán a un examen objetivo de las evidencias, con el fin de proporcionar una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgo, gobierno y control.

Todos los Departamentos de la Corporación Administrativa, Administraciones Zonales, Unidades de Apoyo a la labor jurisdiccional, Tribunales y Departamento de Bienestar, podrán ser objeto de revisión por parte de Contraloría Interna en su gestión financiera, operacional y administrativa, y además se podrán realizar consultorías.

Lo serán también las cuentas corrientes jurisdiccionales y operacionales de los Tribunales y los servicios de apoyo.

[9] Artículo modificado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14. En la misma sesión se incorpora de manera íntegra el inciso primero.

Asimismo, el Contralor Interno podrá instruir la realización en forma sorpresiva de arqueos de valores e inventarios de especies de cualquier naturaleza que se encuentren bajo custodia de unidades y/o funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Conforme a lo anterior, a través de las auditorías, la Contraloría Interna evaluará los niveles y eficiencia del control interno de las entidades auditadas, revisará la aplicación de las disposiciones relativas a la administración financiera del Estado, particularmente las que se refieran a la ejecución presupuestaria de los recursos públicos, examinará las operaciones efectuadas y la razonabilidad de los estados financieros, verificará el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios y formulará, cuando ello corresponda, las proposiciones que sean adecuadas para la mitigación de riesgos que detecte en las auditorías, velando por la eficiencia, eficacia y probidad en el uso de los recursos.

El Contralor Interno impartirá las instrucciones que regularán la forma, el plazo y las modalidades de las auditorías, seguimientos y consultorías que le corresponda efectuar.

La Contraloría Interna, por razones expresamente fundadas, podrá efectuar revisiones sorpresivas y no anunciadas en forma previa, las que serán realizadas bajo la modalidad de auditorías especiales y deberá considerar la comunicación de un preinforme a la unidad auditada, salvo que el Presidente de la Corte Suprema o el Consejo Superior dispongan lo contrario.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría Interna, la Corporación Administrativa podrá contratar auditorías de sus estados financieros, ejecución presupuestaria y de control interno con empresas auditoras externas.

Artículo 7°: Funciones de Contraloría Interna[10]

La Contraloría Interna, como resultado de la ejecución de auditorías, podrá sugerir mejoras en los procesos y procedimientos de control de las unidades auditadas, verificando a través de los seguimientos o una nueva auditoría, que se hayan implementado las acciones comprometidas por dichas unidades, a objeto de disminuir la probabilidad de ocurrencia del o los riesgos detectados.

La Contraloría Interna tendrá manuales relacionados a la ejecución de auditorías, consultorías y seguimientos, que determinarán los procedimientos de cada uno de estos.

A la Contraloría Interna le corresponderán, además, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan anual de auditoría y seguimiento al Presidente de la Corte Suprema para su revisión y aprobación. El plan se desarrollará sobre la base de una priorización del universo de auditoría utilizando una metodología basada en el riesgo;

[10] Artículo modificado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14. Las funciones de la Contraloría Interna se encontraban en el artículo 64° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, el que fue derogado en la misma sesión de Consejo Superior de 07.12.2023.

2. Informar, en el marco de sus facultades, al Consejo Superior acerca de los principales riesgos de control interno del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa que sean detectados en el desarrollo de las auditorías;
3. Realizar auditorías financieras y operativas a los Departamentos de la Corporación, las Administraciones Zonales, Tribunales Reformados, en el ámbito operativo y administrativo, Centros o Unidades de Apoyo a Tribunales y el Departamento de Bienestar del Poder Judicial;
4. Realizar Consultorías o actividades de asesoramiento a los Departamentos de la Corporación, las Administraciones Zonales, Tribunales del País, Centros o Unidades de Apoyo a Tribunales y el Departamento de Bienestar del Poder Judicial;
5. Realizar auditoria al movimiento de las cuentas corrientes jurisdiccionales de los tribunales del país;
6. Auditar los proyectos de compra, diseño, construcción, remodelación y mantención de infraestructura destinada al funcionamiento de los tribunales y de la Corporación Administrativa;
7. Auditar las políticas y los procedimientos de seguridad de la información, control de riesgos y protección de datos de los sistemas informáticos dispuestos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial;
8. Realizar auditorías especiales que sean autorizadas o solicitadas por el Presidente de la Corte Suprema, Ministro Consejero de Contraloría o el Consejo Superior de la Corporación Administrativa; y
9. Efectuar seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento de las medidas comprometidas por las áreas auditadas, con el fin de subsanar las observaciones formuladas en los informes de auditoría.

Artículo 7°A: Subdepartamento de Auditoría de Tribunales[11]

Al Subdepartamento de Auditoría de Tribunales le corresponderán las siguientes funciones:

1. Realizar auditoría al movimiento de las cuentas corrientes jurisdiccionales de los tribunales no reformados y reformados;
2. Verificar el cumplimiento de la aplicación del artículo 515 del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto a sus formalidades;
3. Realizar auditorías contables, presupuestarias, operacionales y administrativas a los diversos tribunales reformados del país; verificando el cumplimiento de instrucciones y procedimientos aplicables, así como lo establecido específicamente en el artículo 389 B, letra k) del Código Orgánico de Tribunales;
4. Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de auditoría; y

[11] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 69° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.

5. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades.

Dependerán del Subdepartamento de Auditoría de Tribunales tres secciones que auditarán indistintamente las materias administrativas y de cuentas corrientes jurisdiccionales, cuyo ámbito de competencia territorial será definida por el Contralor Interno.

Artículo 7°B: Subdepartamento de Seguimientos[12]

Al Subdepartamento de Seguimientos le corresponderán las siguientes funciones:

1. Efectuar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y planes de acción comprometidos en los informes de auditoría, en virtud de una planificación anual;
2. Emplear mecanismos de verificación para el cumplimiento de los planes de acción comprometidos por parte de la unidad auditada en los informes de auditoría;
3. Mantener información actualizada con los resultados del proceso de seguimiento que sirvan de insumo para la planificación anual de auditorías;
4. Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de seguimiento; y
5. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades.

Dependerá del Subdepartamento de Seguimientos la sección de Seguimiento.

Artículo 7°C: Subdepartamento de Auditoría Financiera[13]

Al Subdepartamento de Auditoría Financiera le corresponderán las siguientes funciones:

1. Realizar auditorías financieras sobre procesos, que conlleven riesgos financieros o en materias contables presupuestarias;
2. Revisar la información presupuestaria presentada por la Corporación Administrativa a organismos externos en relación a los registros contables, a intervalos planificados;
3. Revisar la concordancia y completitud de los informes de gestión, por medio de los cuales se informa al Consejo Superior del estado de avance del proceso de ejecución presupuestaria;
4. Diseñar e implementar indicadores relacionados con los riesgos financieros, previamente identificados en los procesos de la Corporación;
5. Realizar auditorías continuas sobre diferentes indicadores automatizados;
6. Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de auditoría; y

[12] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 70° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.
[13] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 71° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.

7. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades.

Dependerán del Subdepartamento de Auditoría Financiera las secciones de Auditoría Presupuestaria y Auditoría Continua.

Artículo 7°D: Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales[14]

Al Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales le corresponderán las siguientes funciones:

1. Efectuar auditorías de procesos centralizados y de unidades centrales, en base a un programa y metodología basada en riesgos;
2. Efectuar auditorías a proyectos de inversión en infraestructura, respecto del cumplimiento normativo interno y externo;
3. Realizar auditorías a las Administraciones Zonales de las jurisdicciones del país, en materias de control interno y cumplimiento normativo;
4. Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de auditoría; y
5. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades.

Dependerán del Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales la sección de Auditoría a Unidades Centrales y Procesos Centralizados, la sección de Auditoria a Proyectos de Inversión en Infraestructura y la sección Auditoría a Administraciones Zonales.

Artículo 7°E: Subdepartamento de Auditoría Informática y Computacional[15]

Al Subdepartamento de Auditoría Informática y Computacional le corresponderán las siguientes funciones:

1. Ejecutar auditorías informáticas evaluando riesgos asociados a la utilización de los sistemas de información y plataformas tecnológicas, que puedan impactar en los procesos y objetivos de la institución;
2. Entregar apoyo y soporte computacional requerido por el Contralor Interno y los Subdepartamentos de Contraloría Interna;
3. Gestionar requerimientos informáticos con las áreas competentes, a requerimiento del Contralor Interno y los Subdepartamentos de Contraloría Interna;
4. Administrar los sistemas internos de registro de auditorías y de análisis de datos para las mismas;

[14] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 72° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.
[15] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 73° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.

5. Apoyar en el desarrollo de indicadores para Auditoría Continua y generar información desde las bases de datos de los sistemas administrativos y de tramitación de causas, para apoyar las auditorías de los Subdepartamentos de Contraloría Interna;
6. Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de auditoría; y
7. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades

Artículo 7°F: Especialista en Métodos y Procedimientos[16]

El cargo de Especialista en Métodos y Procedimientos tendrá las siguientes tareas:

1. Elaborar, proponer y monitorear las mejoras a la metodología con estándares y procedimientos para el proceso de auditoría y todas sus etapas;
2. Proponer objetivos, metas e indicadores, y sus criterios de evaluación, para control y gestión de la función de auditoría;
3. Elaborar y monitorear el programa de calidad de la Contraloría Interna; y
4. Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Contralor Interno, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 8°: Derogado[17].

Artículo 9°: Derogado[18].

Artículo 10°: Derogado[19].

Artículo 11°: Derogado[20].

[16] Artículo incorporado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14, correspondiente al artículo 74° del Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa, derogado, para esa norma, en la misma sesión de 07.12.2023.
[17] Artículo derogado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[18] Artículo derogado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[19] Artículo derogado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.
[20] Artículo derogado en sesión de Consejo Superior de fecha 07.12.2023 que consta en Acta Extraordinaria N°14.